

cede y testimonio que le acompaña. Acon-
dó la Ciudad admitir dichas fianzas, y q^e
se proceda al otorgamiento de la En^{ta}
de obligación que por el se ofrece. Como
lo relacionado mas por extenso consta
y parece del Libro Capitulara Comuente a
que me remito y en fe de ello doy el pre-
sente que firmo en esta dicha Ciudad
de Lorca a veinte y nueve dias del mes
de Noviembre del año de mil ochocientos
y quatro.

Miguel Ceres
Gai
B

Non
En Lorca en treinta de Tho. mes y año yo el Ex.^{no}
hice saber el acuerdo que antecede testimoniado a
Agustin de Segura Deponcais del Ponto de la
bradorey de esta ciudad en su persona doy fe =

Ceres
B

Dilig.^a
Avimimo doy fe que hoy dia treinta de Nov.^e de mil
ochocientos y quatro ha otorgado Agustin de Segura
la en^{ta} de fianza de que se hace mencion en este expe-
diente =

Ceres
B

Recibi los titulos de pertenencia que tengo

